

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

4121 Procedimiento ordinario 2.070/2010.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0022618

Procedimiento: Procedimiento ordinario 2070/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Sociedad de Prevención de Asepeyo, S.L.U.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza.

Contra: Don Nicola 2010 Construcciones, S.L.

Notificación sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 61/2012.

En la ciudad de Murcia a veinte de marzo de dos mil doce.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 2.070/2010, seguidos por las partes, de una y como demandante, la entidad Sociedad de Prevención Asepeyo, S.L.U., representada por el procurador D. Pedro Abellán Baeza y dirigida por el letrado D. Luis Fonseca Herrero González, y de otra, como demandada, la mercantil Don Nicola 2010 Construcciones, S.L.", en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 6.048,39 euros, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la entidad Sociedad de Prevención Asepeyo, S.L.U., representada por el procurador D. Pedro Abellán Baeza, contra la mercantil Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de seis mil cuarenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (6.048,39€) de principal más el interés legal previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, desde el 23 de abril de 2009, de 4.704,81 euros desde el 14 de julio de 2010 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser interpuesto, en su caso, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución en igual plazo de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de S. M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/



Diligencia.- Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes y que el ingreso para constituir el depósito, cuyo resguardo deberá de acompañarse con el escrito de preparación deberá de realizarse en la entidad Banesto, número de cuenta 3105 0000 10 PPPP AA. En el resguardo deberán de realizarse las siguientes indicaciones: a) en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos; y b) en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. Además en el resguardo se deberá de expresa el tipo de recurso y el código concreto del mismo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Nicola 2010 Construcciones, S.L, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Murcia a 6 de junio de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.